Boletín del Ministerio de Defensa Nacional

TOMO CCXVII AÑO LXXXIX	Montevideo, 6 de diciembre de 2019.	N$^{ro.}$ 12.542

SÍNTESIS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN ESTE BOLETÍN

ASUNTOS DE ATRIBUCIONES DELEGADAS

DESIGNAR DOCENTES CIVILES

- N$^{ro.}$ Resol. 74987

En el Centro de Altos Estudios Nacionales, al personal que se menciona.- Expte. M.D.N. N$^{ro.}$ 19064258.

RECURSO DESESTIMADO

- N$^{ro.}$ Resol. 74988

Interpuesto por el Sr. Javier López Fleitas, como se menciona. -Expte. M.D.N. N$^{ro.}$ 19069551.-

ACTAS

- N$^{ro.}$ 21155 – 9 Fijaciones de haberes de Retiro.

- N$^{ro.}$ 21156 – 9 Fijaciones de haberes de Retiro.

- N^{ro}–21157 – 8 Fijaciones de Pasividad por Acumulación de Servicios.

ASUNTOS MINISTERIALES

CONVENIO

- N$^{ro.}$ Resol. 74989

Entre el MDN y Aliança Brasileira, como se menciona.. -Expte. M.D.N. N$^{ro.}$ 19062042.

BAJA

- N$^{ro.}$ Resol. 74990

Al AF (CIME) Ruben Volpe, como se menciona. -Expte. M.D.N. N$^{ro.}$ 19067508.

LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTOS DE MÉRITOS Y ANTECEDENTES

- N$^{ro.}$ Resol. 74991

En la UE 001 "DGSE", del "MDN" a efecto de prestar funcione en la "DNPPFF", como se menciona. -Expte. M.D.N. N$^{ro.}$ 19052721.-

DESIGNACIONES

- N$^{ro.}$ Resol. D.G.S. 006/19

Al Alf. (MDN) Enrique Palermo, como Jefe Interino de la Sección Reguladora de Trámite, Digitalización y Archivo, como se menciona. -Expte. M.D.N. N$^{ro.}$ 19006940.

- N$^{ro.}$ Resol. D.G.S. 007/19

A la Suboficial Mayor (MDN) Carolina Pérez, como Jefa Interina de la Sección Personal de Secretaría de Estado, como se menciona. -Expte. M.D.N. N$^{ro.}$ 19013912.

- N$^{ro.}$ Resol. D.G.S. 008/19

Al Alf. (MDN) Juan M. Díaz, como Jefe Interino de la Sección Tesorería, como se menciona. -Expte. M.D.N. N$^{ro.}$ 19039318.

- N$^{ro.}$ Resol. D.G.S. 009/19

A la Tte. 2$^{do.}$ (MDN) Sonia Castro, como Sub Jefa Interina de la Sección Relaciones Públicas, como se menciona. -Expte. M.D.N. N$^{ro.}$ 19040596.

ORDENANZA

- N$^{ro.}$ 118/019

Sustituir el Art. 2$^{do.}$ de la Ord. 47 del MDN de 9/Ene./03, como se menciona. -Expte. M.D.N. N$^{ro.}$ 18038784.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

N279

R E S O L U C I O N **74987**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

19064258 Montevideo, 26 NOV 2019

VISTO: la Resolución 74.091 de 16 de mayo de 2019 dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional.----------

RESULTANDO: I) que por la citada Resolución se designaron Directores de Cátedra, Directores de Cursos, Docentes, Investigadores y Cargos de Docencia destinados a colaborar en la gestión Académica cultural de las Actividades y cursos para el año lectivo 2019, del Centro de Altos Estudios Nacionales.----------

II) que por el Oficio 123/DGA/19 de 26 de setiembre de 2019, el mencionado Centro elevó la ampliación correspondiente a la nómina de docentes civiles para el citado Instituto.----------

CONSIDERANDO: I) que los señores docentes civiles propuestos cumplen con las condiciones requeridas para el dictado de los respectivos cursos.----------

II) que se cumplió con lo establecido por la Ordenanza 81 del Ministerio de Defensa Nacional de 20 de agosto de 2009.----------

III) que se dio intervención al Director de Formación Militar del Ministerio de Defensa Nacional, quien no formuló objeciones al respecto.----------

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 225 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y por el literal g) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 123/991 de 19 de marzo de 1991.----------

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

1ro.- Designar docentes civiles para el año lectivo 2019, con carácter precario y en forma complementaria a la Resolución 74.091 de 16 de mayo de 2019, dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, para el dictado de los cursos en el Centro de Altos Estudios Nacionales en las asignaturas que se menciona a continuación:----------

1. ARRILLAGA, JOSE ENRIQUE, Ingeniero Agrónomo: Curso de Seguridad y Defensa.----------

2. AZAYAN, RICHARD, Magister en Educación, Profesor de Historia: Curso de defensa para jóvenes.----------

3. PERRACHON AGESTA, JUAN PABLO, Ingeniero Agrónomo: Curso de Seguridad y Defensa.----------

4. TOLEDO OTERO, MARTIN, Licenciado en Sociología: Curso de Seguridad y Defensa.----------

2do.- Las presentes designaciones sólo tendrán vigencia mientras no se provean dichos cargos a través de los concursos correspondientes.----------

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3ro.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Financieros - Departamento Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y al Centro de Altos Estudios Nacionales. Cumplido, archívese.----------

DR. JOSE A. BAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

SPC
NB/vs

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DOCUMENTAL SECC. BOLETIN
REPUBLICA O DEL URUGUAY

Publicado en Boletín M.D.N. Nº 12542

Prof. HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretaría

1280

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N 74988

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

19069551 Montevideo, 26 NOV 2019

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por el señor Javier López Fleitas contra la Resolución 387-2019 de 9 de agosto de 2019, de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica.----------

RESULTANDO: I) que por Resolución 047-2019 de 23 de enero de 2019, de la mencionada Dirección Nacional, se dispuso la instrucción de una investigación administrativa en virtud de los hechos denunciados por la funcionaria Cecilia Petracca.----------

II) que por Resolución 269-2019 de 24 de mayo de 2019, de la citada Dirección Nacional se clausuró la referida investigación administrativa y se dispuso que una vez estuviere firme el acto administrativo, se instruyera sumario administrativo al funcionario Javier López Fleitas, al habérsele comprobado la comisión de falta administrativa y a los efectos de determinar su grado de responsabilidad.-

III) que contra la Resolución citada en el numeral que antecede, el funcionario Javier López Fleitas, interpuso recurso administrativo, respecto del cual la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica entendió que se traba del recurso de revocación,

desestimando el mismo por la Resolución 387-2019 citada en el Visto.----------

IV) que habiendo interpuesto los recursos de revocación y jerárquico contra la Resolución 387-2019 antes mencionada, la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica por Resolución 497-2019 de 16 de octubre de 2019, desestimó el recurso de revocación, franqueándose el jerárquico interpuesto en subsidio.-------

V) que los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma.----------

CONSIDERANDO: I) que la vía recursiva planteada resulta formalmente improcedente, en la medida que el acto administrativo resistido resolvió un recurso de revocación por lo que se trata de recursos reiterativos y no contra el acto originario.----------

II) que el acto originario que eventualmente le causaba agravio al recurrente es la Resolución 269-2019 de 24 de mayo de 2019, de la citada Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, la cual debió haber sido impugnada con los recursos de revocación y jerárquico en subsidio.----------

III) que sin perjuicio de lo expresado desde el punto de vista formal, materialmente el acto mencionado en el numeral que antecede resulta ajustado a Derecho, siendo el sumario administrativo el procedimiento que otorga al funcionario las máximas garantías

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

constitucionales, legales y reglamentarias, a fin de ejercer su derecho de defensa en el marco del debido proceso y demás principios generales.----------

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el literal a) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968 y a lo informado por el Departamento Jurídico Notarial - Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional.----------

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas-

R E S U E L V E:

1ro.- Desestimar el recurso jerárquico interpuesto por el señor Javier López Fleitas contra la Resolución 387-2019 de 9 de agosto de 2019, de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica. ----------

2do.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a efectos de notificar al recurrente y posteriormente remitir las actuaciones a la Asesoría Jurídica de la citada Dirección para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3ero. de la Resolución 269-2019 de 24 de mayo de 2019.----------

DR. JOSÉ A. BAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL SECC. BOLETÍN
REPÚBLICA O. DEL URUGUAY

Publicado en Boletín M.D.N. Nº 12542

Prof. HERNÁN PLANCHON
Director General de Secretaría

1276

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

A C T A 21155

En Montevideo, en fecha 26 NOV 2019

atento a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968 reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.----------

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, en ejercicio de las atribuciones delegadas.----------

R E S U E L V E:

FIJACIONES DE HABERES DE RETIRO: Nro.1.- Fijar en $ 61.458,03 (pesos uruguayos sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 03/100) mensuales, a partir del 20 de agosto de 2019, el haber de retiro correspondiente a la Sargento (Cpo.Adm.) (Sargento 1ro. de la Reserva) en situación de retiro MARIA GRACIELA PASTORINO MARTINEZ. Computa al 19 de agosto de 2019, 26 años, 8 meses y 19 días de servicios militares simples, 2 años y 1 mes y 16 días de servicios fictos; totalizando 29 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de diciembre de 2028. (19043838). Nro.2.- Fijar en $ 46.520,43 (pesos uruguayos cuarenta y seis mil quinientos veinte con 43/100) mensuales, a partir del 11 de febrero de 2019, el haber de retiro correspondiente a la Cabo de 1ra. (Cpo.Cbte.) (Sargento de la Reserva) en situación de retiro LOURDES SILVA

MARTINEZ. Computa al 10 de febrero de 2019, 26 años y 10 días de servicios militares simples y 2 años y 8 días de servicios fictos; totalizando 28 años y 18 días de servicios. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de febrero de 2029. (18074047).- Nro.3.- Fijar en $ 15.593,07 (pesos uruguayos quince mil quinientos noventa y tres con 07/100) mensuales, a partir del 1ro. de agosto de 2019, el haber de retiro correspondiente al Cabo de 1ra. (Cpo.Cbte.) en situación de retiro RODOLFO NAZARENO SOTO DIAZ. Computa al 31 de julio de 2019, 21 años y 8 meses de servicios militares simples y 1 año, 11 meses y 14 días de servicios fictos; totalizando 24 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de diciembre de 2033. (19033271).- Nro.4.- Fijar en $ 17.142,14 (pesos uruguayos diecisiete mil ciento cuarenta y dos con 14/100) mensuales, a partir del 24 de agosto de 2019, el haber de retiro correspondiente a la Cabo de 2da.(SG) en situación de retiro CARMEN ANDREA GIMENEZ ALFARO. Computa al 23 de agosto de 2019, 23 años, 5 meses y 23 días de servicios militares simples y 2 años, 1 mes y 17 días de servicios fictos; totalizando 26 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de marzo de 2032. (19043625).- Nro.5.- Fijar en $ 19.483,20 (pesos uruguayos diecinueve mil

cuatrocientos ochenta y tres con 20/100) mensuales, a partir del 30 de diciembre de 2018, el haber de retiro correspondiente al Cabo de 2da. (MAR) (Cabo de 1ra. de la Reserva) en situación de retiro PABLO DANIEL IBARRA SEGOVIA, discriminado de acuerdo al siguiente detalle: $ 18.810,30 (pesos uruguayos dieciocho mil ochocientos diez con 30/100) por haber de retiro y $ 672,90 (pesos uruguayos seiscientos setenta y dos con 90/100) por asignación docente. Computa al 29 de diciembre de 2018, 24 años, 5 meses y 29 días de servicios militares simples, 1 año y 27 días de servicios fictos; totalizando 26 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de julio de 2030. (18058513).- Nro.6.- Fijar en $ 36.710,32 (pesos uruguayos treinta y seis mil setecientos diez con 32/100) mensuales, a partir del 20 de mayo de 2019, el haber de retiro correspondiente al Soldado de 1ra. (Cpo.Cbte.) en situación de retiro GUSTAVO CAPO DIAZ dos SANTOS. Computa al 19 de mayo de 2019, 26 años, 5 meses y 19 días de servicios militares simples y 2 años, 8 meses y 6 días de servicios fictos; totalizando 29 años, 1 mes y 25 días de servicios. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de diciembre de 2028. (19026186).- Nro.7.- Fijar en $ 37.920,06 (pesos uruguayos treinta y siete mil novecientos veinte con 06/100) mensuales, a partir del 9 de mayo de 2019, el haber de retiro correspondiente al Soldado de 1ra.

(Cpo.Cbte.) en situación de retiro WASHINGTON DAMIAN ANDRADA PALMA. Computa al 8 de mayo de 2019, 26 años, 7 meses y 8 días de servicios militares simples, 3 años, 10 meses y 23 días de servicios fictos; totalizando 31 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de octubre de 2028. (19026666).- Nro.8.- Fijar en $ 11.701,06 (pesos uruguayos once mil setecientos uno con 06/100) mensuales, a partir del 29 de julio de 2019, el haber de retiro correspondiente al Soldado de 1ra. (Cpo.Cbte.) en situación de retiro ANGEL DANIEL TORRES PEREIRA. A partir de la misma fecha por aplicación del Decreto 265/018 de 27 de agosto de 2018, le corresponde percibir un nuevo haber de retiro de $ 12.462,00 (pesos uruguayos doce mil cuatrocientos sesenta y dos con 00/100) mensuales. Computa al 28 de julio de 2019, 20 años, 7 meses y 28 días de servicios militares simples y 1 mes y 12 días de servicios fictos; totalizando 21 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de diciembre de 2034. (19036467).- Nro.9.- Fijar en $ 37.920,06 (pesos uruguayos treinta y siete mil novecientos veinte con 06/100) mensuales, a partir del 25 de febrero de 2019, el haber de retiro correspondiente al Soldado de 1ra. (Cpo.Cbte.) en situación de retiro HUGO DANIEL PEREIRA BENITEZ. Computa al 24 de febrero

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

de 2019, 26 años, 7 meses y 24 días de servicios militares simples y 3 años, 5 meses y 29 días de servicios fictos; totalizando 30 años, 1 mes y 23 días de servicios. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de julio de 2028. (18074144).----------

Por el Departamento Administración Documental agréguese copia autenticada de la presente Acta en los respectivos expedientes y publíquese. Cumplido, pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Oportunamente, archívese.----------

DR. JOSE A. BAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DOCUMENTAL SECC. BOLETIN
REPUBLICA O DEL URUGUAY

Publicado en Boletín M.D.N. Nº 12542

Prof. HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretaría

1278

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

A C T A 21156

En Montevideo, en fecha 26 NOV 2019 atento a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.----------

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, en ejercicio de las atribuciones delegadas.----------

R E S U E L V E:

FIJACIONES DE HABERES DE RETIRO: Nro.1.- Fijar en $ 66.789,09 (pesos uruguayos sesenta y seis mil setecientos ochenta y nueve con 09/100) mensuales a partir del 27 de febrero de 2019, el haber de retiro correspondiente al Sargento (Cpo.Cbte.) (Sargento 1ro. de la Reserva) en situación de retiro HECTOR FABIAN TOLEDO FERREIRA. Computa al 26 de febrero de 2019, 30 años, 5 meses y 26 días de servicios militares simples y 10 años, 11 meses y 21 días de servicios fictos; totalizando 41 años, 5 meses y 17 días de servicios. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de setiembre de 2024. (18083720).- Nro.2.- Fijar en $ 66.789,09 (pesos uruguayos sesenta y seis mil setecientos ochenta y nueve con 09/100) mensuales a partir del 1ro. de abril de 2019, el haber de retiro correspondiente al Sargento (Cpo.Cbte.) en situación de retiro DARWIN ARIEL DELEDON CAMARA. Corresponde debitar la suma de $ 1.159,58 (pesos uruguayos mil ciento cincuenta y nueve con 58/100) del haber de retiro del titular,

a efectos de reconocer los años prestados en calidad de alumno del Liceo Militar, acorde a lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y por Ordenanza 14 del Ministerio de Defensa Nacional de 30 de junio de 1993. Computa al 31 de marzo de 2019, 17 años y 10 meses de servicios militares simples y 2 años, 9 meses y 9 días de servicios fictos; totalizando 21 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de junio de 2037. (18090875).- Nro.3.- Fijar en $ 65.795,88 (pesos uruguayos sesenta y cinco mil setecientos noventa y cinco con 88/100) mensuales, a partir del 7 de mayo de 2019, el haber de retiro correspondiente al Sargento (Cpo.Cbte.) (Sargento 1ro. de la Reserva) en situación de retiro NIVER LEONARDO ARCE MACHADO. Computa al 6 de mayo de 2019, 31 años, 1 mes y 6 días de servicios militares simples y 3 años, 6 meses y 14 días de servicios fictos; totalizando 35 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de abril de 2024. (19026275).- Nro.4.- Fijar en $ 21.468,69 (pesos uruguayos veintiún mil cuatrocientos sesenta y ocho con 69/100) mensuales, a partir del 1ro. de agosto de 2019, el haber de retiro correspondiente al Cabo de 1ra. (Cpo.Cbte.) en situación de retiro WALDEMAR AMARAL RODRIGUEZ. Computa al 31 de julio de 2019, 25 años y 7 meses

de servicios militares simples y 2 años, 10 meses y 2 días de servicios fictos; totalizando 28 años, 5 meses y 2 días de servicios. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de enero de 2030.- (19034383).- Nro.5.- Fijar en $ 50.142,62 (pesos uruguayos cincuenta mil ciento cuarenta y dos con 62/100) mensuales, a partir del 11 de junio de 2019, el haber de retiro correspondiente al Cabo de 1ra. (SAN) (Suboficial de 2da. de la Reserva) en situación de retiro MARCELO EDUARDO CASTRO MANEIRO. Computa 10 de junio de 2019, 26 años, 2 meses y 10 días de servicios militares simples, 8 años, 1 mes y 2 días de servicios fictos; totalizando 34 años, 3 meses y 12 días de servicios. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de abril de 2029.- (19040367).- Nro.6.- Fijar en $ 41.346,33 (pesos uruguayos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y seis con 33/100) mensuales, a partir del 7 de julio de 2019, el haber de retiro correspondiente al Cabo de 2da. (ELE) (Cabo de 1ra. de la Reserva) en situación de retiro CARLOS DANIEL FAGUNDEZ DIAZ. Computa al 6 de julio de 2019, 27 años, 4 meses y 6 días de servicios militares simples y 1 año, 2 meses y 8 días de servicios fictos; totalizando 29 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de marzo de 2028.- (19041940). Nro.7.- Fijar en $ 38.217,90 (pesos uruguayos treinta y ocho mil doscientos diecisiete con 90/100)

mensuales, a partir del 3 de febrero de 2019, el haber de retiro correspondiente al Cabo de 2da. (C/C) (Cabo de 1ra. de la Reserva) en situación de retiro EDGAR FABIAN MORAES DAVILA. Computa al 2 de febrero de 2019, 26 años y 2 días de servicios militares simples y 1 año, 1 mes y 8 días de servicios fictos; totalizando 27 años, 1 mes y 10 días de servicios. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de febrero de 2029.- (18078239).- Nro.8.- Fijar en $ 37.920,06 (pesos uruguayos treinta y siete mil novecientos veinte con 06/100) mensuales, a partir del 18 de abril de 2019, el haber de retiro correspondiente al Soldado de 1ra. (Cpo.Cbte.) en situación de retiro DAGOBERTO OSORIO SUAREZ. Computa al 17 de abril de 2019, 26 años, 7 meses y 17 días de servicios militares simples y 5 años, 10 meses y 2 días de servicios fictos; totalizando 32 años, 5 meses y 19 días de servicios. La presente fijación de haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de setiembre de 2028.- (19014773).- Nro.9.- Fijar en $ 15.441,73 (pesos uruguayos quince mil cuatrocientos cuarenta y uno con 73/100) mensuales, a partir del 15 de mayo de 2019, el haber de retiro correspondiente a la Marinero de 1ra. (PM) en situación de retiro LETICIA KARINA TECHERA QUINTANA. Computa al 14 de mayo de 2019, 23 años, 6 meses y 14 días de servicios militares simples y 1 año y 27 días de servicios fictos; totalizando 25 años de servicios por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974. La presente fijación de

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

haber de retiro quedará desgravada de montepío el 1ro. de noviembre de 2031.- (19030221).----------

Por el Departamento Administración Documental agréguese copia autenticada de la presente Acta en los respectivos expedientes y publíquese. Cumplido, pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Oportunamente, archívese.----------

DR. JOSE A. BAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL SECC. BOLETÍN
REPÚBLICA O. DEL URUGUAY

Publicado en Boletín M.D.N. Nº 12542

Prof. HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretaría

SECPMIL
LR/lq

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1277

A C T A 21157

En Montevideo, en fecha 26 NOV 2019

atento a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.----------

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, en ejercicio de las atribuciones delegadas. ----------

R E S U E L V E:

FIJACIONES DE PASIVIDAD POR ACUMULACION DE SERVICIOS:

Nro.1.- Otorgar pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, a ROBERTO CUELLO y fijar en $ 7.251,00 (pesos uruguayos siete mil doscientos cincuenta y uno con 00/100) mensuales, a partir del 25 de setiembre de 2018, por aplicación del artículo 1ro. del Decreto-Ley 15.397 del 20 de mayo de 1983. Computa al 21 de junio de 2014, 9 años de servicios militares simples, 2 meses y 28 días de servicios fictos y 13 años, 10 meses y 18 días de servicios civiles; totalizando 23 años, 1 mes y 16 días de servicios. La presente fijación de pasividad por acumulación quedará desgravada de montepío el 8 de noviembre de 2031. Disponer en caso que el titular reingrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. (19064703).-

Nro.2.- Otorgar pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, a SERGIO LEMES y fijar en $ 3.681,00 (pesos uruguayos tres mil seiscientos ochenta y uno con 00/100) mensuales, a partir del 1ro. de mayo de 2014. Computa al 30 de abril de 2014, 7 años y 6 meses de servicios militares simples y 23 años y 8 meses de servicios policiales; totalizando 31 años y 2 meses de servicios. La presente fijación de pasividad por acumulación quedó desgravada de montepío el 1ro. de marzo de 2019. Disponer en caso que el titular reingrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. (19064665).- Nro.3.- Otorgar la pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, a AMILCAR HECTOR MENDEZ y fijar en $ 503,00 (pesos uruguayos quinientos tres con 00/100) mensuales, a partir del 15 de mayo de 2018, por aplicación del artículo 1ro. del Decreto-Ley 15.397 del 20 de mayo de 1983. Computa al 31 de diciembre de 1999, 1 año y 5 meses de servicios militares simples y 21 años, 10 meses y 12 días de servicios civiles; totalizando 23 años, 3 meses y 12 días de servicios. La presente fijación de pasividad por acumulación quedará desgravada de montepío el 4 de febrero de 2031. Disponer que en caso que el titular reingrese a la

actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. (19064576).- Nro.4.- Otorgar la pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, a WALTER ROCHA RIVERO y fijar en $ 4.081,00 (pesos uruguayos cuatro mil ochenta y uno con 00/100) mensuales, a partir del 3 de julio de 2018. Computa al 2 de julio de 2018, 6 años de servicios militares simples y 27 años, 4 meses y 8 días de servicios civiles; totalizando 33 años, 4 meses y 8 días de servicios. La presente fijación de pasividad por acumulación quedará desgravada de montepío el 25 de febrero de 2021. Disponer en caso que el titular reingrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. (19064673).- Nro.5.- Otorgar la pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, a INES MARIA FERNANDEZ ARAQUISTAIN y fijar en $ 5.987,00 (pesos uruguayos cinco mil novecientos ochenta y siete con 00/100) mensuales, a partir del 2 de octubre de 2018, por aplicación del artículo 1ro. del Decreto-Ley 15.397 del 20 de mayo de 1983. Computa al 15 de junio de 2002, 6 años de servicios militares simples, 15 años, 6 meses y 23 días de servicios

civiles y 3 años de servicios por aplicación del artículo 14 de la Ley 18.395 de 24 de octubre de 2008; totalizando 24 años, 6 meses y 23 días de servicios. La presente fijación de pasividad por acumulación quedará desgravada de montepío el 10 de marzo de 2033. Disponer en caso que el titular reingrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. (19064681).- Nro.6.- Otorgar la pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, a ARMANDO CORREA GONZALEZ y fijar en $ 1.767,48 (pesos uruguayos mil setecientos sesenta y siete con 48/100) mensuales, a partir del 19 de enero de 2019. Computa al 18 de enero de 2019, 4 años de servicios militares simples y 26 años, 5 meses y 6 días de servicios civiles; totalizando 30 años, 5 meses y 6 días de servicios. La presente fijación de pasividad por acumulación quedará desgravada de montepío el 13 de agosto de 2024. Disponer en caso que el titular reingrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. (19064614).- Nro.7.- Otorgar la pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004 a JOSE PONS CARRASCO y fijar en $ 575,69 (pesos uruguayos

quinientos setenta y cinco con 69/100) mensuales, a partir del 17 de enero de 2019. Computa al 16 de enero de 2019, 2 años de servicios militares simples y 28 años, 1 mes y 15 días de servicios civiles; totalizando 30 años, 1 mes y 15 días de servicios. La presente fijación de pasividad por acumulación quedará desgravada de montepío el 2 de diciembre de 2024. Disponer en caso que el titular reingrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas.(19064622).-

Nro.8.- Otorgar la pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, a SERGIO FABIAN NUÑEZ SILVA y fijar en $ 6.652,00 (pesos uruguayos seis mil seiscientos cincuenta y dos con 00/100) mensuales, a partir del 1ro. de setiembre de 2018. Computa al 31 de agosto de 2018, 11 años y 3 meses de servicios militares simples y 26 años, 8 meses y 9 días de servicios civiles; totalizando 37 años, 11 meses y 9 días de servicios. La presente fijación de pasividad por acumulación quedó desgravada de montepío el 1ro. de setiembre de 2018. Disponer en caso que el titular reingrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. (19064592).----------

Por el Departamento Administración Documental agréguese copia autenticada de la presente Acta en los respectivos expedientes y publíquese. Cumplido, pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Oportunamente, archívese.----------

DR. JOSE A. BAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

SECPMil
LR/lq

Publicado en Boletín M.D.N. Nº 12542

Prof. HERNAN PLANCHON
Director General de Secretaría

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL SECC. BOLETÍN
REPÚBLICA O. DEL URUGUAY

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N M.D.N. **74989**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

19062042 Montevideo, 26 NOV 2019

VISTO: la gestión tendiente a suscribir un convenio entre el Ministerio de Defensa Nacional y la Aliança Brasileira.----------

RESULTANDO: I) que por el citado convenio Aliança Brasileira ofrece al personal del Ministerio de Defensa Nacional y sus dependencias (civil y militar en actividad, retirados y pensionistas) y sus familiares directos, la posibilidad de acceder a los diferentes cursos que imparte dicha Institución en su sede de Ciudad de la Costa.---------

II) que el plazo del mismo es de 5 (cinco) años contados desde su suscripción, prorrogable automáticamente por idénticos períodos.----------

CONSIDERANDO: I) que para las partes celebrantes resulta beneficiosa la suscripción del citado convenio; el cual además, no ocasiona erogaciones al Estado.----------

II) que resulta necesario designar representante del Ministerio de Defensa Nacional para la firma de la documentación respectiva.----------

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el apartado III) del literal b) del inciso B) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de octubre de 2005 (número interno 83.116).----------

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

R E S U E L V E:

1ro.- Autorizar la suscripción del convenio a celebrarse entre el Ministerio de Defensa Nacional y la Aliança Brasileira, en los términos que lucen de fojas 38 a 39 del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional número 2019.06204-2, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.----------

2do.- Designar representante del Ministerio de Defensa Nacional para la firma de la documentación respectiva, a la señora Directora General de Servicios Sociales.----------

3ro.- Publíquese y pase al Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial y a la Dirección General de Servicios Sociales del Ministerio de Defensa Nacional, a sus efectos. Cumplido, archívese.----------

DR. JOSE A. BAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Publicado en Boletín M.D.N. Nº 12542

Prof. HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretaría

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL
SECC. BOLETÍN
REPÚBLICA O. DEL URUGUAY

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

38

CONVENIO ENTRE ALIANÇA BRASILEIRA Y MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

En la ciudad de Montevideo, el ****de *****de 2019, comparecen: **POR UNA PARTE**: La Aliança Brasileira, representada en este acto por María del Pilar Perdomo en su calidad de Directora, con sede en la ciudad de Lagomar, departamento de Canelones y domicilio en Avda. Giannattasio M4, S34, esq. Río de Janeiro; y **POR OTRA PARTE:** El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (en adelante MDN) representado en este acto por la Señora Andrea Vázquez, en su calidad de Directora General de Servicios Sociales del MDN, con domicilio en la Avenida Ocho de Octubre número 2628 de esta ciudad, quienes celebran el presente convenio, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La Aliança Brasileira ofrece bonificaciones para el dictado de los siguientes cursos impartidos por esa Institución, de acuerdo al siguiente detalle: A) IDIOMA PORTUGUÉS (cursos regulares), con una carga horaria de 3 horas semanales. Clase presencial de 2 horas y una hora por plataforma virtual. Duración del módulo: marzo/julio, agosto/diciembre. Evaluación oral y escrita al finalizar el módulo. Preparación para exámenes internacionales CELPE-BRAS (oficial del Ministerio de Educación y Cultura de Brasil). B) IDIOMA FRANCÉS (cursos regulares), con una carga horaria de 2 horas semanales, presenciales. Duración del módulo: marzo/julio, agosto/diciembre. Evaluación oral y escrita al finalizar el módulo. Preparación para exámenes internacionales DELF. C) IDIOMA CHINO MANDARIN (cursos regulares), con una carga horaria de 2 horas semanales presenciales. Duración del módulo: marzo/julio, agosto/diciembre. Evaluación oral y escrita al finalizar el módulo. Preparación para exámenes internacionales HSK. D) IDIOMA INGLES (cursos de conversación), con una carga horaria de 2 horas semanales, presenciales, grupales. Clases on-line individuales o para grupos cerrados. Inicio en cualquier mes del año lectivo. Requiere conocimiento previo. E) CURSOS A LA CARTA: Turismo, negocios, trabajo, cursos realizados a medida para grupos cerrados o individuales. F) IDIOMA ALEMAN E ITALIANO: cursos realizados a medida para grupos cerrados o individuales. **SEGUNDA:** La Aliança Brasileira otorgará para los cursos anteriormente mencionados los siguientes beneficios: 1) un descuento del 15 % (quince por ciento) sobre el

valor total del curso y el no pago de la matrícula de inscripción. 2) El test de nivelación para quien lo necesite, se realizará sin cargo. 3) un descuento del 15% (quince por ciento) en caso de que se soliciten grupos cerrados, individuales o in company. **TERCERA**: Tienen derecho a beneficiarse de las bonificaciones establecidas en este Convenio, todo el Personal militar y civil en actividad, retirados y pensionistas y sus familiares directos, del Ministerio de Defensa Nacional y sus dependencias que concurran al mismo. Se entiende por familiares directos a los cónyuges, padres, hijos, nietos y hermanos solteros que no integren otro núcleo familiar. **CUARTA**: Los cursos ofrecidos se imparten en la sede de la Aliança Brasileira, en Ciudad de la Costa. **QUINTA:** El MDN se compromete a dar amplia difusión del presente Convenio entre su personal militar y civil en actividad, retirados y pensionistas. Este convenio se suscribe en el marco descrito por el apartado III) del literal b) del Inciso B) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo de 05 de octubre de 2005, número interno 83.116. Al momento de la inscripción, el titular deberá acreditar su calidad de personal en actividad militar o civil, la calidad de pensionista o retirado, mediante la presentación del recibo de cobro del último mes. **SEXTA:** El diseño de los cursos, frecuencia de dictado, contenido y metodología aplicada es de competencia exclusiva de la Alianca Brasileira, lo que será comunicado a los interesados en forma previa al comienzo de los mismos. Asimismo, los interesados firmarán un acuerdo de compromiso educativo con la Aliança Brasileira al comienzo de los cursos. **SÉPTIMA:** El MDN no se hará responsable de los incumplimientos de los beneficiarios, por obligaciones contraídas en razón de este Convenio. Tampoco asume la calidad de fiador u obligado solidario. **OCTAVA:** El plazo de este Convenio es de 5 (cinco) años contados a partir de su suscripción, prorrogables automáticamente por idénticos períodos. Sin perjuicio de lo cual, cualquiera de las partes podrá en cualquier momento y sin expresión de causa, dar por rescindido el mismo; circunstancia que deberá ser comunicada por escrito a la otra parte y con una antelación de 30 (treinta) días como mínimo, a la fecha en que operará la rescisión. En este caso, no se cancelarán los beneficios de los estudiantes que a la fecha de la rescisión estuvieren cursando y se les permitirá culminar el mismo. **NOVENA:** La suscripción del presente no representa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

39

Instituciones o interesados en fines análogos. **DÉCIMA:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pudiera dar lugar este Convenio, en los declarados como suyos en la comparecencia. **DÉCIMA PRIMERA:** Sin perjuicio del uso de otros medios de comunicación, se acuerda por las partes la validez del telegrama colacionado como medio auténtico de notificación entre las mismas. **DÉCIMA SEGUNDA:** Este Convenio comenzará a regir desde su suscripción por las partes, previa aprobación de las Autoridades correspondientes.

En señal de conformidad y para constancia, se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Aliança Brasileira **Ministerio de Defensa Nacional**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N M.D.N. **74990**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

19067508 Montevideo, 26 NOV 2019.

VISTO: la solicitud de baja conservando la propiedad del título y del grado, presentada por el Alférez de Fragata (CIME) Ruben Volpe, perteneciente al Comando General de la Armada.----------

CONSIDERANDO: el informe emitido al respecto por dicho Comando General.----------

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 154 y 156 de la Ley 19.775 de 26 de julio de 2019.----------

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

R E S U E L V E:

1ro.- Dar de Baja a su solicitud, de la Armada Nacional, conservando la propiedad del título y del grado, al Alférez de Fragata (CIME) Ruben Volpe.----------

2do.- Publíquese y pase al Comando General de la Armada para la notificación del interesado. Cumplido, archívese.--------

DR. JOSE A. BAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL SECC. BOLETÍN
REPÚBLICA O. DEL URUGUAY

Publicado en Boletín M.D.N. Nº **12542**

SECFMil
LR/ao

Prof. HERMAN PLANCHON
Director General de Secretaría

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N M.D.N. 74991

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

19052721 Montevideo, 28 NOV. 2019

VISTO: la necesidad de contratar personal en la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", a efectos de prestar funciones en la Dirección Nacional de Pasos de Frontera, mediante la modalidad de Contrato de Trabajo.------

RESULTANDO: I) que la citada Unidad Ejecutora cuenta con el crédito correspondiente para las mencionadas contrataciones.----------

II) que existe pronunciamiento favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil en cuanto a la necesidad y procedencia de los Llamados y las respectivas Bases.----------

CONSIDERANDO: que a los efectos de llevar a cabo las contrataciones de referencia corresponde proceder a realizar Llamados a Concurso Público y Abierto.----------

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley 19.121 de 20 de agosto de 2013, por los Decretos 223/013 de 1ro. de agosto de 2013 y 118/014 de 30 de abril de 2014, por el artículo 4 de la Ley 19.122 de 21 de agosto de 2013 y por su Decreto Reglamentario 144/014 de 22 de abril de 2014.----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

R E S U E L V E:

1ro.- Autorizar los Llamados a Concurso Públicos y Abiertos de Méritos y Antecedentes en la Unidad Ejecutora 001

"Dirección General de Secretaría de Estado" de este Ministerio, a efectos de prestar funciones en la Dirección Nacional de Pasos de Frontera, mediante la modalidad de contrato de trabajo, según el siguiente detalle:----------

Cantidad Plazas	Puesto	Localidad	Cantidad Puestos
2 (dos)	Operario Electricista	Fray Bentos Paysandú	1 (uno) 1 (uno)
13 (trece)*	Auxiliar de Servicio	Fray Bentos Paysandú Bella Unión Chuy	6 (seis) 2 (dos) 2 (dos) 3 (tres)
*Se reservan 2 (dos) cupos para personas afrodescendientes (artículo 4 de la Ley 19.122)			
30 (treinta)**	Operativo	Fray Bentos Paysandú Bella Unión Artigas Rivera Río Branco Chuy	10 (diez) 5(cinco) 2 (dos) 2 (dos) 1 (uno) 4 (cuatro) 6 (seis)
**Se reservan 2 (dos) cupos para personas afrodescendientes (artículo 4 de la Ley 19.122)			

2do.- Aprobar las Bases de los Llamados a Concurso y los Perfiles de los cargos con la descripción de las funciones requeridas.----------

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3ro.- Designar a los siguientes funcionarios para integrar los Tribunales de Concurso:----------

Como miembro representante del Jerarca: a la Jefe de Sección, Administrativo, Escalafón C, Grado 12 Nicole Caula, como Titular y a la Administrativo IX, Administrativo, Escalafón C, Grado 10, María Laura Rico, como Suplente.-----

Como miembros idóneos: al Administrativo I, Administrativo, Escalafón C, Grado 3, Daniel Tapia, como Titular y al Oficial I, Mantenimiento, Escalafón E, Grado 3, Geraldino Martínez como Suplente.----------

Los mencionados miembros actuarán en forma conjunta con los funcionarios de la Oficina Nacional del Servicio Civil.-----

4to.- Dar cumplimiento con la obligación de publicar los Llamados en Uruguay Concursa y en la página web del Ministerio de Defensa Nacional.----------

5to.- Encomendar a la Dirección General de Recursos Humanos - Departamento Administración y Desarrollo Humano, Sección Personal de Secretaría de Estado, previo enlace con la Oficina Nacional del Servicio Civil, las convocatorias, las comunicaciones y las notificaciones pertinentes así como todo lo relativo a la coordinación y fiscalización de todos los aspectos vinculados a los procedimientos relativos a los presentes Llamados a Concurso.----------

6to.- Publíquese y pase a la Oficina Nacional del Servicio Civil y a la Dirección General de Recursos Humanos, Departamento Administración y Desarrollo Humano, Sección Personal de Secretaría de Estado a efectos de dar

cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5to. de la presente Resolución. Cumplido, archívese.----------

DR. JOSÉ A. BAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Publicado en Boletín M.D.N. Nº 12542

Prof. HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretaría

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DOCUMENTAL
SECC. BOLETIN
REPUBLICA O. DEL URUGUAY

SPC
MLR

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	**Bases del Llamado**	ONSC Presidencia de la República Oficina Nacional del Servicio Civil uruguay concursa

LLAMADO A CONCURSO
PARA DESEMPEÑAR TAREAS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO LABORAL

El **Ministerio de Defensa Nacional** convoca a un Llamado a concurso público y abierto de Méritos y Antecedentes, en régimen de contrato Laboral, de acuerdo a los requerimientos que lucen en la descripción del puesto anexo a las presentes Bases.

El presente Llamado se realiza al amparo del Art. 54 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, Decretos Nº53/011 de 7 de febrero de 2011, Nº223/013 de 01 de agosto de 2013 y demás normativa vigente, concordante y complementaria.

Alentamos a postularse a todas las personas que cumplan con los requisitos y condiciones del presente llamado, independientemente de su edad, género, raza, creencia y/o condición física, y sin otra distinción que la de sus talentos y virtudes.

1. REQUISITOS GENERALES OBLIGATORIOS

El Llamado es público y abierto a todas las personas que cumplan con los siguientes requisitos generales establecidos:

- Poseer **Cédula de Identidad** vigente.
- Tener 18 años de edad o más al cierre del período de postulación.
- Poseer **Control en Salud (ex carné de salud básico) vigente**, el cual deberá ser presentado en caso de ser contratado.
- Completar el formulario de inscripción del Llamado con los datos que se indican en la página Web del portal "Uruguay Concursa": www.uruguayconcursa.gub.uy

2. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO
Formulario adjunto en Anexo.
Los requisitos requeridos en el perfil del llamado, deben ser cumplidos a la fecha de cierre del período de postulación.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	**Bases del Llamado**	ONSC Presidencia de la República Oficina Nacional del Servicio Civil uruguay concursa

3. REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Previo a la suscripción del contrato, la persona seleccionada deberá completar y signar declaración jurada en relación a:

A- Incompatibilidades

1) Mantener vigente otros vínculos con la Administración Pública, excepto aquellos que admitan su acumulación con otros cargos o funciones en virtud de norma jurídica expresa.

2) Percibir pasividad, retiro ni subsidio proveniente de actividad pública generada por sí mismo, excepto que se suspenda su percepción o que una norma legal habilite el cobro de ambas remuneraciones.

B- Prohibiciones

1) Haber sido desvinculado, mediante resolución firme, por la comisión de falta grave administrativa o incumplimiento de sus obligaciones, sea como funcionario público o bajo cualquier otra modalidad de vinculación (Ley Nº 18.172, art. 4 de fecha 31 de agosto de 2007, en la redacción dada por el artículo 10 de la Ley Nº19.149 de 24 de octubre de 2013).

2) Existencia de inhabilitación como consecuencia de sentencia penal ejecutoriada.

3) Haberse acogido al régimen de retiro incentivado regulado por el artículo 10 la Ley Nº 17.556 de fecha 18 de setiembre de 2002, en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley Nº 17.672 de 16 de julio de 2003; ni al establecido por el art. 29 de la Ley Nº 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 9 de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007.

4. POSTULACIONES

Toda persona que se registre como "Usuario de Uruguay Concursa" quedará incorporado en una base de datos la cual será procesada con

la finalidad de que los aspirantes se encuentren en condiciones de postularse.

Los aspirantes (personas registradas como usuarios) que consideren cumplir los requisitos requeridos para desempeñar el puesto que se concursa y decidan participar en el proceso, **deberán cumplir con la etapa de postulación al llamado**, dentro del periodo establecido a dichos efectos.

Culminado dicho proceso el postulante obtendrá el Certificado de postulación electrónico que contará con un número de identificación que permitirá garantizar el anonimato de los postulantes en cada una de las instancias de comunicación vía Web y que le podrá ser requerido.

La persona será responsable de la veracidad de los datos brindados, teniendo la información registrada en el portal "Uruguay Concursa" el carácter de Declaración Jurada. El Tribunal actuante sólo tomará en cuenta la información acreditada.

Se solicita verificar el correcto ingreso de todos los datos en el momento de la postulación, en especial vías de comunicación (teléfono particular, celular, correo electrónico) y mantenerlos actualizados.

5. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección será conducido por el Tribunal que se designe.

***Preselección.** Los postulantes que declaren cumplir con todos los requisitos excluyentes para el desempeño del puesto, según lo establecido en la descripción del puesto anexo a las presentes bases, serán preseleccionados por el sistema informático y continuarán en el proceso.

Se asignará a cada etapa el siguiente puntaje:

Preselección	*
Ordenamiento aleatorio	**
Valoración de méritos y antecedentes***	Hasta 75 puntos
Entrevista Personal	Hasta 25 puntos

En los llamados "multilocalidad", cuando se presente documentación o se participe en otra instancia de evaluación, y la persona se hubiere postulado a más de una localidad, deberá hacerlo en la primera localidad a la que es convocado.

Serán convocados a las distintas etapas del proceso de selección los postulantes cuyo puntaje obtenido o acumulado le permita completar el total de 70 puntos exigidos para la aprobación del concurso (Decreto 223/013 de 01 de agosto de 2013).

El lugar, fecha y horario de las distintas convocatorias serán publicados a través del portal "Uruguay Concursa".

****Ordenamiento aleatorio**: El Tribunal podrá considerar la realización de un ordenamiento aleatorio a través del sistema informático, entre los postulantes que declaren cumplir con los requisitos excluyentes, según lo establecido en la descripción del puesto anexo a las presentes bases.

**Las formalidades de presentación de documentación serán comunicadas por el Tribunal oportunamente.
Se puntuarán los ítems Formación y Experiencia a valorar, avalados por la documentación presentada y de acuerdo a lo establecido en la Tabla de Valoración elaborada por el Tribunal interviniente.

ATENCIÓN:

Quienes tuvieran formación/experiencia en el exterior de la República y pretendan que sea considerada en un concurso, la **documentación deberá estar debidamente legalizada, o en su caso certificada mediante "Apostilla"**, si el país extranjero está adherido al convenio aprobado por Ley N° 18.836 del 15 de noviembre de 2011, así como traducida, si correspondiere, y revalidada por el Organismo Nacional competente (formación).

6. LISTA DE PRELACIÓN

Se confeccionará un orden de prelación por localidad, el cual estará conformado por aquellos postulantes que hayan igualado o superado los 70 puntos. El ordenamiento de los mismos será en función del puntaje obtenido, con criterio descendente.

Cuando existiere empate en la calificación final de dos o más postulantes del orden de prelación, se deberá proceder de la siguiente forma a efectos del desempate:

a) se tomará en cuenta en forma excluyente el mayor puntaje obtenido en la Etapa de evaluación de méritos y antecedentes.

b) Si el empate persiste, se realizará un ordenamiento aleatorio a través del sistema informático o ante Escribano Público si lo antedicho no fuere posible.

Cuando una persona se hubiere postulado a más de una localidad, oportunamente, deberá optar por una de ellas a los efectos de su contratación.

La lista de prelación final permanecerá vigente durante un plazo de 18 meses, a partir de la fecha de la Resolución de Homologación.

Los Incisos, podrán utilizar por el término de 18 meses, el orden de prelación resultante, en caso de verificarse nuevas necesidades de personal que se ajusten a los perfiles concursados y cuente con los créditos suficientes.

7. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través del portal Uruguay Concursa **(www.uruguayconcursa.gub.uy)**, siendo responsabilidad de los postulantes mantenerse informados de los resultados.

Sin perjuicio de ello, el Organismo que realiza el llamado, podrá implementar otro tipo de notificaciones para determinados casos concretos, si así lo entiende pertinente, conforme con la normativa vigente (Decreto 500/991). En este sentido, se podrá utilizar para su comunicación con los postulantes el correo electrónico o teléfono de contacto, como medios alternativos pero no formales.

Por el acto de postulación al presente Llamado, el/la postulante autoriza a la ONSC o a quien esta determine, a realizar las comunicaciones y notificaciones relativas al proceso de selección, que se estimen pertinentes, al correo electrónico constituido en el Registro; sin perjuicio de las notificaciones que se practiquen por medio de "Novedades" a través del portal "Uruguay Concursa".
Los datos de las personas que se registren como "Usuario de Uruguay Concursa", de conformidad con la Ley Nº. 18331 de 11 de agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP), quedarán incorporados en una base de datos, la cual será procesada exclusivamente para la siguiente finalidad: Postulaciones a llamados de la Administración Central y/o Organismos Públicos. Los datos personales serán tratados con el grado de protección adecuado, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades ajenas al reclutamiento y selección.

La no concurrencia a cualquier etapa que haya sido comunicada, dará lugar a que se considere el desistimiento del mismo al proceso de selección.

La vista de los resultados obtenidos en el proceso de asignación de puntos se realizará finalizado el concurso, no obstante lo cual se publicarán en el portal "Uruguay Concursa" todos aquellos documentos que sean generados en el presente Llamado, a efectos de informar a los postulantes.

74
54

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	**Bases del Llamado**	ONSC Presidencia de la República Oficina Nacional del Servicio Civil uruguay concursa

8. PROCESO DE CONTRATACIÓN

Una vez notificadas las personas que resulten seleccionadas, deberán manifestar su aceptación o desistimiento en forma expresa del proceso de designación. En caso que algún/a postulante no acepte la convocatoria o alguna de las condiciones del contrato, se procederá a citar al siguiente seleccionados/as según el orden descendente.

Para dar inicio a la actividad, quien o quienes resulten seleccionados deberán firmar una Declaración Jurada de vínculos con el Estado y deberán presentar el Certificado de Antecedentes Judiciales (Buena Conducta), Documento de Identidad y Certificado de aptitud física (Control en Salud) vigentes.

La no presentación de los mismos imposibilitará la contratación del omiso, eximiendo a la Administración de cualquier responsabilidad al efecto.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	ONSC PRESIDENCIA uruguay concursa

I. Ubicación del requerimiento

Inciso: 03 – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Unidad/es Ejecutora/as: 001- Dirección General de Secretaría de Estado
Unidad/es Organizativa/as: Dirección Nacional de Pasos de Frontera

II. Plazas

Cantidad de Plazas: 2 (dos) para localidades del Interior del País, según el siguiente detalle:

Localidad	Cantidad de Puestos
Localidad 1: Fray Bentos	1 (uno)
Localidad 2: Paysandú	1 (uno)

Naturaleza del Vínculo: CONTRATO LABORAL (art. 54 de la Ley N° 18.719).

III. Objeto del Puesto

Finalidad: Mantenimiento y reparación de los sistemas eléctricos.

IV. Identificación del Puesto

Nombre: Operario Electricista

V. Tareas Claves

- Instalar, repara, ajustar y mantener las instalaciones eléctricas.
- Interpretar planos, efectuar relevamientos, colocar todos los elementos componentes del sistema.
- Enhebrar y conectar elementos y tableros.
- Aplicar procedimientos y materiales según instrucciones precisas y de

acuerdo a las normas técnicas de seguridad.
- Preservar en buen estado las herramientas, maquinarias y equipos que utilice.
- Asesorar en compras.
- Realizar otras tareas afines al puesto que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

VI. Niveles de Exigencia

	Alto	Medio	Bajo
COMPLEJIDAD DE LAS TAREAS		X	
AUTONOMIA REQUERIDA		X	
RESPONSABILIDAD DE LAS ACCIONES		X	
PERICIA		X	

VII. Condiciones de Trabajo

a) **Carga Horaria:** de lunes a domingos de 0-00 a 24.00. Incluyendo feriados laborables y no laborables, en turnos de seis horas. Descanso rotativo (cuatro de trabajo 2 de descanso). Los horarios se adecuan a las necesidades del servicio, coordinándose mensualmente los turnos al personal.
b) **Remuneración propuesta:** $ 44.514,91 (nominales a valores de enero 2019).
c) **Lugar habitual de desempeño**: Ministerio de Defensa Nacional,
   - FRAY BENTOS – Puente Internacional "Gral. San Martín" Ruta 2 Km. 318 ruta al Puente Internacional
   - PAYSANDÚ – Puente Internacional "Gral. Artigas" Avda. de las Américas y Costanera Norte s/n Km. 382.
d) **Plazo de contratación:** El contrato será por hasta 6 meses.
e) **Otras condiciones específicas:**
   - El postulante seleccionado deberá acreditar domicilio en la localidad de desempeño del cargo, dentro del radio de hasta 50km. del lugar físico de destino.

VIII. Requisitos solicitados:

1. EXCLUYENTES

A- Formación:
- Título de Técnico en Instalaciones Eléctricas, expedido por el Consejo de Educación Técnico Profesional (CETP) o su equivalente otorgado por instituciones reconocidas por autoridad competente.

2. A VALORAR

A.- Formación:
- Cursos complementarios acreditados afines al puesto concursado.

B.- Experiencia:
- En tareas propias al puesto y a las tareas a desempeñar.

3- COMPETENCIAS CONDUCTUALES Y /O FUNCIONALES

Competencias Básicas:
Orientación al ciudadano.
Orientación a resultados.
Compromiso.
Proactividad (iniciativa).
Adaptabilidad y Flexibilidad.
Competencias Conductuales y/o funcionales:
Comunicación efectiva
Trabajo en equipo
Desarrollo de las relaciones interpersonales

78
58

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	**Bases del Llamado**	ONSC Presidencia de la República Oficina Nacional del Servicio Civil uruguay concursa

LLAMADO A CONCURSO
PARA DESEMPEÑAR TAREAS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO LABORAL

LLAMADO ALCANZADO POR EL ART. 4º DE LA LEY Nº 19122.
UN 8% DEL TOTAL DE PLAZAS SERÁN CUBIERTAS POR PERSONAS AFRODESCENDIENTES.

El **Ministerio de Defensa Nacional** convoca a un Llamado a concurso público y abierto de Méritos y Antecedentes, en régimen de contrato Laboral, de acuerdo a los requerimientos que lucen en la descripción del puesto anexo a las presentes Bases.

El presente Llamado se realiza al amparo del Art. 54 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, Decretos Nº53/011 de 7 de febrero de 2011, Nº223/013 de 01 de agosto de 2013, el Art. 4 de la Ley Nº 19.122 de 21 de agosto de 2013 y su Decreto Reglamentario Nº144/014 de 22 de mayo de 2014 y demás normativa vigente, concordante y complementaria.

Alentamos a postularse a todas las personas que cumplan con los requisitos y condiciones del presente llamado, independientemente de su edad, género, raza, creencia y/o condición física, y sin otra distinción que la de sus talentos y virtudes.

1. REQUISITOS GENERALES OBLIGATORIOS

El Llamado es público y abierto a todas las personas que cumplan con los siguientes requisitos generales establecidos:

- Poseer **Cédula de Identidad** vigente.
- Tener 18 años de edad o más al cierre del período de postulación.
- Poseer **Control en Salud (ex carné de salud básico) vigente**, el cual deberá ser presentado en caso de ser contratado.
- Completar el formulario de inscripción del Llamado con los datos que se indican en la página Web del portal "Uruguay Concursa": www.uruguayconcursa.gub.uy

79
59

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	**Bases del Llamado**	ONSC Presidencia de la República Oficina Nacional del Servicio Civil uruguay concursa

2. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Formulario adjunto en Anexo.

3. REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Previo a la suscripción del contrato, la persona seleccionada deberá completar y signar declaración jurada en relación a:

A- Incompatibilidades

1) Mantener vigente otros vínculos con la Administración Pública, excepto aquellos que admitan su acumulación con otros cargos o funciones en virtud de norma jurídica expresa.

2) Percibir pasividad, retiro ni subsidio proveniente de actividad pública generada por sí mismo, excepto que se suspenda su percepción o que una norma legal habilite el cobro de ambas remuneraciones.

B- Prohibiciones

1) Haber sido desvinculado, mediante resolución firme, por la comisión de falta grave administrativa o incumplimiento de sus obligaciones, sea como funcionario público o bajo cualquier otra modalidad de vinculación (Ley Nº 18.172, art. 4 de fecha 31 de agosto de 2007, en la redacción dada por el artículo 10 de la Ley Nº19.149 de 24 de octubre de 2013).

2) Existencia de inhabilitación como consecuencia de sentencia penal ejecutoriada.

3) Haberse acogido al régimen de retiro incentivado regulado por el artículo 10 la Ley Nº 17.556 de fecha 18 de setiembre de 2002, en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley Nº 17.672 de 16 de julio de 2003; ni al establecido por el art. 29 de la Ley Nº 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 9 de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007.

4. POSTULACIONES

Toda persona que se registre como "Usuario de Uruguay Concursa" quedará incorporada en una base de datos la cual será procesada con la finalidad de que los aspirantes se postulen.

Los aspirantes (personas registradas como usuarios) que consideren cumplir los requisitos requeridos para desempeñar el puesto que se concursa y decidan participar en el proceso, **deberán cumplir con la etapa de postulación al llamado**, dentro del periodo establecido a dichos efectos.

Culminado dicho proceso el postulante obtendrá el Certificado de postulación electrónico que contará con un número de identificación que permitirá garantizar el anonimato de los postulantes en cada una de las instancias de comunicación vía Web y que le podrá ser requerido.

La persona será responsable de la veracidad de los datos brindados, teniendo la información registrada en el portal "Uruguay Concursa" el carácter de Declaración Jurada. El Tribunal actuante sólo tomará en cuenta la información acreditada.

Se solicita verificar el correcto ingreso de todos los datos en el momento de la postulación, en especial vías de comunicación (teléfono particular, celular, correo electrónico) y mantenerlos actualizados.

5. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección será conducido por el Tribunal que se designe.

***Preselección.** Los postulantes que declaren cumplir con todos los requisitos excluyentes para el desempeño del puesto, según lo establecido en la descripción del puesto anexo a las presentes bases, serán preseleccionados por el sistema informático y continuarán en el proceso.

Se asignará a cada etapa el siguiente puntaje:

Preselección	*
Ordenamiento aleatorio	**
Valoración de méritos y antecedentes***	Hasta 75 puntos
Entrevista Personal	Hasta 25 puntos

En los llamados "multilocalidad", cuando se presente documentación o se participe en otra instancia de evaluación, y la persona se hubiere postulado a más de una localidad, deberá hacerlo en la primera localidad a la que es convocado.

Serán convocados a las distintas etapas del proceso de selección los postulantes cuyo puntaje obtenido o acumulado le permita completar el total de 70 puntos exigidos para la aprobación del concurso (Decreto 223/013 de 01 de agosto de 2013).

El lugar, fecha y horario de las distintas convocatorias serán publicados a través del portal "Uruguay Concursa".

****Ordenamiento aleatorio**: El Tribunal podrá considerar la realización de un ordenamiento aleatorio a través del sistema informático, entre los postulantes que declaren cumplir con los requisitos excluyentes, según lo establecido en la descripción del puesto anexo a las presentes bases.

***Las formalidades de presentación de documentación serán comunicadas por el Tribunal oportunamente.
Se puntuarán los ítems Formación y Experiencia a valorar, avalados por la documentación presentada y de acuerdo a lo establecido en la Tabla de Valoración elaborada por el Tribunal interviniente.

ATENCIÓN:

Quienes tuvieran formación/experiencia en el exterior de la República y pretendan que sea considerada en un concurso, la **documentación deberá estar debidamente legalizada, o en su caso certificada mediante "Apostilla"**, si el país extranjero está adherido al convenio aprobado por Ley N° 18.836 del 15 de noviembre de 2011, así como traducida, si correspondiere, y revalidada por el Organismo Nacional competente (formación).

6. LISTA DE PRELACIÓN

Se confeccionará un orden de prelación por localidad, el cual estará conformado por aquellos postulantes que hayan igualado o superado los 70 puntos. El ordenamiento de los mismos será en función del puntaje obtenido, con criterio descendente. Asimismo, se confeccionará un ordenamiento paralelo de las personas que se autodefinieron oportunamente "Afrodescendiente".

Cuando existiere empate en la calificación final de dos o más postulantes del orden de prelación, se deberá proceder de la siguiente forma a efectos del desempate:

a) se tomará en cuenta en forma excluyente el mayor puntaje obtenido en la Etapa de evaluación de méritos y antecedentes.
b) Si el empate persiste, se realizará un ordenamiento aleatorio a través del sistema informático o ante Escribano Público si lo antedicho no fuere posible.

Cuando una persona se hubiere postulado a más de una localidad, oportunamente, deberá optar por una de ellas a los efectos de su contratación, siempre que estuviera disponible.

La lista de prelación final permanecerá vigente durante un plazo de 18 meses, a partir de la fecha de la Resolución de Homologación.

Los Incisos, podrán utilizar por el término de 18 meses, el orden de prelación resultante, en caso de verificarse nuevas necesidades de personal que se ajusten a los perfiles concursados y cuente con los créditos suficientes.

7. ASIGNACION DE PUESTOS

A los efectos del cumplimiento efectivo de la cuota Afrodescendiente, se llenarán en primer término los cupos correspondientes a la misma.

Los postulantes que se hubieran autodefinido Afrodescendientes, podrán acceder a la cantidad de puestos que representen el 8% del total concursado. Si no se pudiere cubrir el porcentaje descripto, se recurrirá al ordenamiento general de prelación final.

El criterio que se aplicará para seleccionar entre estos postulantes será el de mayor puntaje.

Si existiere empate entre dos o más postulantes, se definirá en función del mayor puntaje obtenido en la etapa de méritos y antecedentes. Si persistiera, el desempate será aleatorio, a través del sistema informático.

Quienes se autodefinan "Afrodescendiente" y no hubieren podido acceder al cupo mencionado, permanecerán en el ordenamiento general, estando sujeta su asignación en función del puntaje obtenido.

8. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través del portal Uruguay Concursa **(www.uruguayconcursa.gub.uy)**, siendo responsabilidad de los/las postulantes mantenerse informados de los resultados.

Sin perjuicio de ello, el Organismo que realiza el llamado, podrá implementar otro tipo de notificaciones para determinados casos concretos, si así lo entiende pertinente, conforme con la normativa vigente (Decreto 500/991). En este sentido, se podrá utilizar para su comunicación con los postulantes el correo electrónico o teléfono de contacto, como medios alternativos pero no formales.

Por el acto de postulación al presente Llamado, el/la postulante autoriza a la ONSC o a quien esta determine, a realizar las comunicaciones y notificaciones relativas al proceso de selección, que se estimen pertinentes, al correo electrónico constituido en el Registro; sin perjuicio de las notificaciones que se practiquen por medio de "Novedades" a través del portal "Uruguay Concursa".

Los datos de las personas que se registren como "Usuario de Uruguay Concursa", de conformidad con la Ley Nº. 18331 de 11 de agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP), quedarán incorporados en una base de datos, la cual será procesada exclusivamente para la siguiente finalidad: Postulaciones a llamados de la Administración Central y/o Organismos Públicos. Los datos personales serán tratados con el grado de protección adecuado,

tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades ajenas al reclutamiento y selección.

La no concurrencia a cualquier etapa que haya sido comunicada, dará lugar a que se considere el desistimiento del mismo al proceso de selección.

La vista de los resultados obtenidos en el proceso de asignación de puntos se realizará finalizado el concurso, no obstante lo cual se publicarán en el portal "Uruguay Concursa" todos aquellos documentos que sean generados en el presente Llamado, a efectos de informar a los postulantes.

9. PROCESO DE CONTRATACIÓN

Una vez notificadas las personas que resulten seleccionadas, deberán manifestar su aceptación o desistimiento en forma expresa del proceso de designación. En caso que algún/a postulante no acepte la convocatoria o alguna de las condiciones del contrato, se procederá a citar al siguiente seleccionados/as según el orden descendente.

Para dar inicio a la actividad, quien o quienes resulten seleccionados deberán firmar una Declaración Jurada de vínculos con el Estado y deberán presentar el Certificado de Antecedentes Judiciales (Buena Conducta), Documento de Identidad y Certificado de aptitud física (Control en Salud) vigentes.

La no presentación de los mismos imposibilitará la contratación del omiso, eximiendo a la Administración de cualquier responsabilidad al efecto.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	PRESIDENCIA uruguay concursa

I. Ubicación del requerimiento

Inciso: 03 – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Unidad/es Ejecutora/as: 001 - Dirección General de Secretaría de Estado
Unidad/es Organizativa/as: Dirección Nacional de Pasos de Frontera

II. Plazas

Cantidad de Plazas: 13 (trece) para localidades del Interior del País, según el siguiente detalle:

Localidad	Cantidad de Puestos
Localidad 1: Fray Bentos	6 (seis)
Localidad 2: Paysandú	2 (dos)
Localidad 3: Bella Unión	2 (dos)
Localidad 4: Chuy	3 (tres)

Se reservan 2 (dos) cupos para personas Afrodescendientes (art. 4 de la Ley N° 19.122).

Naturaleza del Vínculo: CONTRATO LABORAL (art. 54 de la Ley N° 18.719).

III. Objeto del Puesto

Finalidad: Cumplir con las funciones de mantenimiento del local y su entorno.

IV. Identificación del Puesto

Nombre: Auxiliar de Servicio

V. Tareas Claves

- Limpiar las áreas comunes de uso de funcionarios y usuarios del Área de Control Integrado y las oficinas de la Dirección Nacional de Pasos de Frontera.

- Limpiar y mantener los baños públicos y de funcionarios con la regularidad que establezcan el Coordinador Local o encargado de turno.
- Limpiar vidrios, barrido de espacios comunes, recolección de residuos.
- Realizar el acondicionamiento de las áreas verdes del Área de Control Integrado.

VI. Niveles de Exigencia

	Alto	Medio	Bajo
COMPLEJIDAD DE LAS TAREAS			X
AUTONOMIA REQUERIDA			X
RESPONSABILIDAD DE LAS ACCIONES			X
PERICIA			X

VII. Condiciones de Trabajo

a) **Carga Horaria:** lunes a domingos de 0-00 a 24.00. Incluyendo feriados laborables y no laborables, en turnos de seis horas. Descanso rotativo (cuatro de trabajo 2 de descanso). Los horarios se adecuan a las necesidades del servicio, coordinándose mensualmente los turnos al personal.

b) **Remuneración propuesta:** (Sueldo nominal $ 18.121,80 a valores de enero 2019).

c) **Lugar habitual de desempeño**: Ministerio de Defensa Nacional
   - FRAY BENTOS – Puente Internacional "Gral. San Martín" Ruta 2 Km. 318 ruta al Puente Internacional.
   - PAYSANDÚ – Puente Internacional "Gral Artigas" Avda. de las Américas y Costanera Norte s/n Km. 382.
   - BELLA UNION – Puente Internacional "Barra de Cuareim".
   - CHUY – Ruta Nacional Nº 9 km. 336.

d) **Plazo de contratación:** El contrato será por hasta 6 meses.

e) **Otras condiciones específicas:**
   - El postulante seleccionado deberá acreditar domicilio en la localidad de desempeño del cargo, dentro del radio de hasta 50km. del lugar físico de destino.

VIII. Requisitos solicitados:

1. EXCLUYENTES

A- Formación:
- Ciclo básico completo de Enseñanza Secundaria o su equivalente del Consejo de Educación Técnico Profesional.

2. A VALORAR

A.- Formación:
- Cursos de formación en Auxiliar de Servicio o similar.

B.-Experiencia:
- Tareas similares en el ámbito público o privado.

3- COMPETENCIAS CONDUCTUALES Y /O FUNCIONALES

Competencias Básicas:
Orientación al ciudadano.
Orientación a resultados.
Compromiso.
Proactividad (iniciativa).
Adaptabilidad y Flexibilidad.
Competencias Conductuales y/o funcionales:
Comunicación efectiva
Trabajo en equipo
Desarrollo de las relaciones interpersonales

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

88
63

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	**Bases del Llamado**	ONSC Presidencia de la República Oficina Nacional del Servicio Civil uruguay concursa

LLAMADO A CONCURSO
PARA DESEMPEÑAR TAREAS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO LABORAL

LLAMADO ALCANZADO POR EL ART. 4º DE LA LEY Nº 19122.
UN 8% DEL TOTAL DE PLAZAS SERÁN CUBIERTAS POR PERSONAS AFRODESCENDIENTES.

El **Ministerio de Defensa Nacional** convoca a un Llamado a concurso público y abierto de Méritos y Antecedentes, en régimen de contrato Laboral, de acuerdo a los requerimientos que lucen en la descripción del puesto anexo a las presentes Bases.

El presente Llamado se realiza al amparo del Art. 54 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, Decretos Nº53/011 de 7 de febrero de 2011, Nº223/013 de 01 de agosto de 2013, el Art. 4 de la Ley Nº 19.122 de 21 de agosto de 2013 y su Decreto Reglamentario Nº144/014 de 22 de mayo de 2014 y demás normativa vigente, concordante y complementaria.

Alentamos a postularse a todas las personas que cumplan con los requisitos y condiciones del presente llamado, independientemente de su edad, género, raza, creencia y/o condición física, y sin otra distinción que la de sus talentos y virtudes.

1. REQUISITOS GENERALES OBLIGATORIOS

El Llamado es público y abierto a todas las personas que cumplan con los siguientes requisitos generales establecidos:

- Poseer **Cédula de Identidad** vigente.
- Tener 18 años de edad o más al cierre del período de postulación.
- Poseer **Control en Salud (ex carné de salud básico) vigente**, el cual deberá ser presentado en caso de ser contratado.
- Completar el formulario de inscripción del Llamado con los datos que se indican en la página Web del portal "Uruguay Concursa": www.uruguayconcursa.gub.uy

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

89
64

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	**Bases del Llamado**	ONSC Presidencia de la República Oficina Nacional del Servicio Civil uruguay concursa

2. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Formulario adjunto en Anexo.

3. REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Previo a la suscripción del contrato, la persona seleccionada deberá completar y signar declaración jurada en relación a:

A- Incompatibilidades

1) Mantener vigente otros vínculos con la Administración Pública, excepto aquellos que admitan su acumulación con otros cargos o funciones en virtud de norma jurídica expresa.

2) Percibir pasividad, retiro ni subsidio proveniente de actividad pública generada por sí mismo, excepto que se suspenda su percepción o que una norma legal habilite el cobro de ambas remuneraciones.

B- Prohibiciones

1) Haber sido desvinculado, mediante resolución firme, por la comisión de falta grave administrativa o incumplimiento de sus obligaciones, sea como funcionario público o bajo cualquier otra modalidad de vinculación (Ley Nº 18.172, art. 4 de fecha 31 de agosto de 2007, en la redacción dada por el artículo 10 de la Ley Nº19.149 de 24 de octubre de 2013).

2) Existencia de inhabilitación como consecuencia de sentencia penal ejecutoriada.

3) Haberse acogido al régimen de retiro incentivado regulado por el artículo 10 la Ley Nº 17.556 de fecha 18 de setiembre de 2002, en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley Nº 17.672 de 16 de julio de 2003; ni al establecido por el art. 29 de la Ley Nº 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 9 de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007.

4. POSTULACIONES

Toda persona que se registre como "Usuario de Uruguay Concursa" quedará incorporada en una base de datos la cual será procesada con la finalidad de que los aspirantes se postulen.

Los aspirantes (personas registradas como usuarios) que consideren cumplir los requisitos requeridos para desempeñar el puesto que se concursa y decidan participar en el proceso, **deberán cumplir con la etapa de postulación al llamado**, dentro del periodo establecido a dichos efectos.

Culminado dicho proceso el postulante obtendrá el Certificado de postulación electrónico que contará con un número de identificación que permitirá garantizar el anonimato de los postulantes en cada una de las instancias de comunicación vía Web y que le podrá ser requerido.

La persona será responsable de la veracidad de los datos brindados, teniendo la información registrada en el portal "Uruguay Concursa" el carácter de Declaración Jurada. El Tribunal actuante sólo tomará en cuenta la información acreditada.

Se solicita verificar el correcto ingreso de todos los datos en el momento de la postulación, en especial vías de comunicación (teléfono particular, celular, correo electrónico) y mantenerlos actualizados.

5. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección será conducido por el Tribunal que se designe.

***Preselección.** Los postulantes que declaren cumplir con todos los requisitos excluyentes para el desempeño del puesto, según lo establecido en la descripción del puesto anexo a las presentes bases, serán preseleccionados por el sistema informático y continuarán en el proceso.

Se asignará a cada etapa el siguiente puntaje:

Preselección	*
Ordenamiento aleatorio	**
Valoración de méritos y antecedentes***	Hasta 75 puntos
Entrevista Personal	Hasta 25 puntos

En los llamados "multilocalidad", cuando se presente documentación o se participe en otra instancia de evaluación, y la persona se hubiere postulado a más de una localidad, deberá hacerlo en la primera localidad a la que es convocado.

Serán convocados a las distintas etapas del proceso de selección los postulantes cuyo puntaje obtenido o acumulado le permita completar el total de 70 puntos exigidos para la aprobación del concurso (Decreto 223/013 de 01 de agosto de 2013).

El lugar, fecha y horario de las distintas convocatorias serán publicados a través del portal "Uruguay Concursa".

****Ordenamiento aleatorio**: El Tribunal podrá considerar la realización de un ordenamiento aleatorio a través del sistema informático, entre los postulantes que declaren cumplir con los requisitos excluyentes, según lo establecido en la descripción del puesto anexo a las presentes bases.

***Las formalidades de presentación de documentación serán comunicadas por el Tribunal oportunamente.
Se puntuarán los ítems Formación y Experiencia a valorar, avalados por la documentación presentada y de acuerdo a lo establecido en la Tabla de Valoración elaborada por el Tribunal interviniente.

ATENCIÓN:

Quienes tuvieran formación/experiencia en el exterior de la República y pretendan que sea considerada en un concurso, la **documentación deberá estar debidamente legalizada, o en su caso certificada mediante "Apostilla"**, si el país extranjero está adherido al convenio aprobado por Ley N° 18.836 del 15 de noviembre de 2011, así como traducida, si correspondiere, y revalidada por el Organismo Nacional competente (formación).

92
72

6. LISTA DE PRELACIÓN

Se confeccionará un orden de prelación por localidad, el cual estará conformado por aquellos postulantes que hayan igualado o superado los 70 puntos. El ordenamiento de los mismos será en función del puntaje obtenido, con criterio descendente. Asimismo, se confeccionará un ordenamiento paralelo de las personas que se autodefinieron oportunamente "Afrodescendiente".

Cuando existiere empate en la calificación final de dos o más postulantes del orden de prelación, se deberá proceder de la siguiente forma a efectos del desempate:

a) se tomará en cuenta en forma excluyente el mayor puntaje obtenido en la Etapa de evaluación de méritos y antecedentes.
b) Si el empate persiste, se realizará un ordenamiento aleatorio a través del sistema informático o ante Escribano Público si lo antedicho no fuere posible.

Cuando una persona se hubiere postulado a más de una localidad, oportunamente, deberá optar por una de ellas a los efectos de su contratación, siempre que estuviera disponible.

La lista de prelación final permanecerá vigente durante un plazo de 18 meses, a partir de la fecha de la Resolución de Homologación.

Los Incisos, podrán utilizar por el término de 18 meses, el orden de prelación resultante, en caso de verificarse nuevas necesidades de personal que se ajusten a los perfiles concursados y cuente con los créditos suficientes.

7. ASIGNACION DE PUESTOS

A los efectos del cumplimiento efectivo de la cuota Afrodescendiente, se llenarán en primer término los cupos correspondientes a la misma.

Los postulantes que se hubieran autodefinido Afrodescendientes, podrán acceder a la cantidad de puestos que representen el 8% del total concursado. Si no se pudiere cubrir el porcentaje descripto, se recurrirá al ordenamiento general de prelación final.

93
73

El criterio que se aplicará para seleccionar entre estos postulantes será el de mayor puntaje.

Si existiere empate entre dos o más postulantes, se definirá en función del mayor puntaje obtenido en la etapa de méritos y antecedentes. Si persistiera, el desempate será aleatorio, a través del sistema informático.

Quienes se autodefinan "Afrodescendiente" y no hubieren podido acceder al cupo mencionado, permanecerán en el ordenamiento general, estando sujeta su asignación en función del puntaje obtenido.

8. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través del portal Uruguay Concursa **(www.uruguayconcursa.gub.uy)**, siendo responsabilidad de los/las postulantes mantenerse informados de los resultados.

Sin perjuicio de ello, el Organismo que realiza el llamado, podrá implementar otro tipo de notificaciones para determinados casos concretos, si así lo entiende pertinente, conforme con la normativa vigente (Decreto 500/991). En este sentido, se podrá utilizar para su comunicación con los postulantes el correo electrónico o teléfono de contacto, como medios alternativos pero no formales.

Por el acto de postulación al presente Llamado, el/la postulante autoriza a la ONSC o a quien esta determine, a realizar las comunicaciones y notificaciones relativas al proceso de selección, que se estimen pertinentes, al correo electrónico constituido en el Registro; sin perjuicio de las notificaciones que se practiquen por medio de "Novedades" a través del portal "Uruguay Concursa".

Los datos de las personas que se registren como "Usuario de Uruguay Concursa", de conformidad con la Ley Nº. 18331 de 11 de agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP), quedarán incorporados en una base de datos, la cual será procesada exclusivamente para la siguiente finalidad: Postulaciones a llamados de la Administración Central y/o Organismos Públicos. Los datos personales serán tratados con el grado de protección adecuado,

tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades ajenas al reclutamiento y selección.

La no concurrencia a cualquier etapa que haya sido comunicada, dará lugar a que se considere el desistimiento del mismo al proceso de selección.

La vista de los resultados obtenidos en el proceso de asignación de puntos se realizará finalizado el concurso, no obstante lo cual se publicarán en el portal "Uruguay Concursa" todos aquellos documentos que sean generados en el presente Llamado, a efectos de informar a los postulantes.

9. PROCESO DE CONTRATACIÓN

Una vez notificadas las personas que resulten seleccionadas, deberán manifestar su aceptación o desistimiento en forma expresa del proceso de designación. En caso que algún/a postulante no acepte la convocatoria o alguna de las condiciones del contrato, se procederá a citar al siguiente seleccionados/as según el orden descendente.

Para dar inicio a la actividad, quien o quienes resulten seleccionados deberán firmar una Declaración Jurada de vínculos con el Estado y deberán presentar el Certificado de Antecedentes Judiciales (Buena Conducta), Documento de Identidad y Certificado de aptitud física (Control en Salud) vigentes.

La no presentación de los mismos imposibilitará la contratación del omiso, eximiendo a la Administración de cualquier responsabilidad al efecto.

I. Ubicación del requerimiento

Inciso: 03 – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Unidad/es Ejecutora/as: 001 - Dirección General de Secretaría de Estado

Unidad/es Organizativa/as: Dirección Nacional de Pasos de Frontera

I. Plazas

Cantidad de Plazas: 30 (treinta) para localidades del Interior del País, según el siguiente detalle:

Localidad	Cantidad de Puestos
Localidad 1: Fray Bentos	10 (diez)
Localidad 2: Paysandú	5 (cinco)
Localidad 3: Bella Unión	2 (dos)
Localidad 4: Artigas	2 (dos)
Localidad 5: Rivera	1 (uno)
Localidad 6: Río Branco	4 (cuatro)
Localidad 7: Chuy	6 (seis)

Se reservan 2 (dos) cupos para personas Afrodescendientes (art. 4 de la Ley N° 19.122).

Naturaleza del Vínculo: CONTRATO LABORAL (art. 54 de la Ley N° 18.719).

III. Objeto del Puesto

Finalidad: Asegurar la canalización adecuada de los vehículos a través del Paso de Frontera.

IV. Identificación del Puesto

Nombre: Operativo

V. Tareas Claves

- Organizar y ordenar el tránsito de turismo, cargas y transporte colectivo internacional.
- Controlar el efectivo cumplimiento de todos los controles requeridos por los Organismos intervinientes en la operatoria, en la entrada y salida del País por parte de los usuarios de los ACI (control final).
- Iniciar las acciones establecidas en caso de siniestros, emergencias médicas etc..
- Informar las situaciones atípicas que puedan surgir en el cumplimiento de sus tareas.
- Tramitar a requerimiento de los Organismos el apoyo de las fuerzas públicas de seguridad que corresponda e informar inmediatamente al Coordinador Local.
- Atender a usuarios y autoridades en general, dando respuesta y orientando la consulta hacia quien corresponda.

VI. Niveles de Exigencia

	Alto	Medio	Bajo
COMPLEJIDAD DE LAS TAREAS		X	
AUTONOMIA REQUERIDA		X	
RESPONSABILIDAD DE LAS ACCIONES		X	
PERICIA		X	

VII. Condiciones de Trabajo

a) **Carga Horaria:** de lunes a domingos de 0-00 a 24.00. Incluyendo feriados laborables y no laborables, en turnos de seis horas. Descanso rotativo (cuatro de trabajo 2 de descanso). Los horarios se adecuan a las necesidades del servicio, coordinándose mensualmente los turnos al personal.
b) **Remuneración propuesta:** $ 25.075,82 (nominales a valores de enero 2019).
c) **Lugar habitual de desempeño**: Ministerio de Defensa Nacional,
   - FRAY BENTOS – Puente Internacional "Gral. San Martín" Ruta 2 Km. 318 ruta al Puente Internacional.
   - PAYSANDÚ – Puente Internacional "Gral Artigas" Avda. de las Américas y Costanera Norte s/n Km. 382.
   - BELLA UNION – Puente Internacional "Barra de Cuareim".
   - ARTIGAS (ACI Cargas) - Ruta 30 km. 126 Paraje Chiflero.
   - RIVERA – Sepe 051 (Shopping SIÑERIZ).
   - RIO BRANCO – Ruta 26 Km. 85.500.

   - CHUY – Ruta Nacional Nº 9 km. 336.
d) **Plazo de contratación:** El contrato será por hasta 6 meses.
e) **Otras condiciones específicas:**
   - El postulante seleccionado deberá acreditar domicilio en la localidad de desempeño del cargo, dentro del radio de hasta 50km. del lugar físico de destino.

VIII. Requisitos solicitados:

1. EXCLUYENTES

A- Formación:
- Ciclo básico completo de Enseñanza Secundaria o su equivalente del Consejo de Educación Técnico Profesional.

2. A VALORAR

A.- Formación:
- Formación Secundaria o equivalente superior al requisito excluyente.
- Cursos / Conocimientos de herramientas informáticas (procesador de texto, planillas electrónicas, correo electrónico e internet).
- Cursos / Conocimiento de Idiomas Inglés / Portugués.
- Cursos relacionados a las tareas a desempeñar.

B.-Experiencia:
- En tareas similares.

3- COMPETENCIAS CONDUCTUALES Y /O FUNCIONALES

Competencias Básicas:
Orientación al ciudadano.
Orientación a resultados.
Compromiso.
Proactividad (iniciativa).
Adaptabilidad y Flexibilidad.
Competencias Conductuales y/o funcionales:
Comunicación efectiva
Trabajo en equipo
Desarrollo de las relaciones interpersonales

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N D.G.S. 006/19

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

19006940 Montevideo, 26 NOV. 2019

VISTO: la petición del Alférez (MDN) Enrique Palermo por la cual solicita se le abone la diferencia de retribución por subrogación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 19.670 de 15 de octubre de 2018.------

RESULTANDO: que el citado artículo 47 de la Ley 19.670, autorizó en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", al Personal Militar Subalterno y Superior del escalafón K "Militar", a subrogar los cargos de Jefe de Sección y Subjefe de Sección, hasta que se apruebe la reestructura organizativa y de puestos de trabajo.----------

CONSIDERANDO: I) que en atención a la norma citada es viable designar al funcionario peticionante, en el cargo de Jefe Interino de la Sección Reguladora de Trámite, Digitalización y Archivo, por subrogación, a partir del 1ro. de enero de 2019.----------

II) que en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 19.670 de 15 de octubre de 2018 y en atención a lo informado por la Asesoría Jurídica de la Contaduría General de la Nación, dicho organismo habilitará los créditos presupuestales para financiar la diferencia de sueldo por el plazo máximo de 18 (dieciocho) meses.---------

III) que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 16.320 de 1ro. de noviembre de 1992, el cargo en el cual se designa al funcionario, deberá

proveerse dentro de los dieciocho meses como máximo, por las reglas del ascenso, sin perjuicio de las prórrogas previstas en la citada disposición.----------

IV) que asimismo, el artículo 10 de la mencionada Ley 19.670, prevé que la erogación resultante de la o de las sucesivas prórrogas, sea que se disponga con la misma o con otra persona, será financiada con cargo a los créditos del organismo al que pertenezca el cargo o función subrogada.----------

V) que corresponde abonar la diferencia entre el sueldo del cargo de Escalafón C Administrativo, Grado 12 y el que ostenta el funcionario peticionante, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 16.320 de 1ro. de noviembre de 1992.----------

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección General de Recursos Humanos - Departamento Liquidación de Haberes, por la Dirección General de Recursos Financieros - Departamento Financiero Contable y por la Asesoría Jurídica de la Contaduría General de la Nación.----

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARIA

R E S U E L V E:

1ro.- Designar por el plazo máximo de dieciocho meses, a partir del 1ro. de enero de 2019, al Alférez (MDN) Enrique Palermo como Jefe Interino de la Sección Reguladora de Trámite, Digitalización y Archivo, en carácter de subrogación, al amparo del artículo 47 de la Ley 19.670 del 15 de octubre de 2018 y artículo 27 de la Ley 16.320 de 1ro. de noviembre de 1992.----------

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2do.- Autorizar el pago al Alférez (MDN) Enrique Palermo, de la diferencia de la retribución salarial por un monto mensual de $ 11.816,37 (pesos uruguayos once mil ochocientos dieciséis con 37/100) a valores de enero 2019, con cargo a los créditos asignados al Objeto del Gasto 046.001, con un régimen de 40 horas semanales.----------

3ro.- Publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Humanos - Departamento Administración y Desarrollo Humano, Sección Personal de Secretaría de Estado para la notificación del interesado y Departamento Liquidación de Haberes, a la Dirección General de Recursos Financieros - Departamentos Contabilidad (UE-001) y Financiero Contable y a la Contaduría General de la Nación. Cumplido, archívese.--

HERNAN PLANCHON
DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL SECC. BOLETÍN
REPÚBLICA O. DEL URUGUAY

Publicado en Boletín M.D.N. Nº 12542

Prof. HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretaría

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N D.G.S. 007/19

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

19013912 Montevideo, 26 NOV. 2019

VISTO: la petición de la Suboficial Mayor (MDN) Carolina Pérez, por la cual solicita se le abone la diferencia de retribución por subrogación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 19.670 de 15 de octubre de 2018.----------

RESULTANDO: que el citado artículo 47 de la Ley 19.670, autorizó en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", al Personal Militar Subalterno y Superior del escalafón K "Militar", a subrogar los cargos de Jefe de Sección y Subjefe de Sección, hasta que se apruebe la reestructura organizativa y de puestos de trabajo.-------

CONSIDERANDO: I) que en atención a la norma citada es viable designar a la funcionaria peticionante, en el cargo de Jefe Interino de la Sección Personal de Secretaría de Estado por subrogación, a partir del 1ro. de enero de 2019.-

II) que en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 19.670 de 15 de octubre de 2018 y en atención a lo informado por la Asesoría Jurídica de la Contaduría General de la Nación, dicho organismo habilitará los créditos presupuestales para financiar la diferencia de sueldo por el plazo máximo de 18 (dieciocho) meses.---------

III) que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 16.320 de 1ro. de noviembre de 1992, el cargo en el cual se designa a la funcionaria deberá

proveerse dentro de los 18 meses como máximo, por las reglas del ascenso, sin perjuicio de las prórrogas previstas en la citada disposición.----------

IV) que asimismo, el artículo 10 de la mencionada Ley 19.670, prevé que la erogación resultante de la o de las sucesivas prórrogas, sea que se disponga con la misma o con otra persona, será financiada con cargo a los créditos del organismo al que pertenezca el cargo o función subrogada.----------

V) que corresponde abonar la diferencia entre el sueldo del cargo de Escalafón C Administrativo, Grado 12 y el que ostenta la funcionaria peticionante, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 16.320 de 1ro. de noviembre de 1992.----------

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección General de Recursos Humanos - Departamento Liquidación de Haberes, por la Dirección General de Recursos Financieros - Departamento Financiero Contable y por la Asesoría Jurídica de la Contaduría General de la Nación.----

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARIA

R E S U E L V E:

1ro.- Designar por el plazo máximo de dieciocho meses, a partir del 1ro. de enero de 2019, a la Suboficial Mayor (MDN) Carolina Pérez como Jefa Interina de la Sección Personal de Secretaría de Estado, en carácter de subrogación, al amparo del artículo 47 de la Ley 19.670 de 15 de octubre de 2018 y artículo 27 de la Ley 16.320 de 1ro. de noviembre de 1992.----------

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2do.- Autorizar el pago a la Suboficial Mayor (MDN) Carolina Pérez, de la diferencia de la retribución salarial por un monto mensual de $16.338,49 (pesos uruguayos dieciséis mil trescientos treinta y ocho con 49/100) por el mes de enero de 2019 y a partir del 1ro. de febrero de 2019, por un monto de $ 14.526,13 (pesos uruguayos catorce mil quinientos veintiséis con 13/100), a valores enero 2019, con cargo a los créditos asignados al Objeto del Gasto 046.001, con un régimen de 40 horas semanales.----------

3ro.- Publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Humanos - Departamento Administración y Desarrollo Humano, Sección Personal de Secretaría de Estado para la notificación de la interesada y Departamento Liquidación de Haberes, a la Dirección General de Recursos Financieros - Departamentos Contabilidad (UE-001) y Financiero Contable y a la Contaduría General de la Nación. Cumplido, archívese.--

HERNAN PLANCHON
DIRECTOR GENERAL DE SECRETARIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DOCUMENTAL SECC. BOLETIN
REPUBLICA O. DEL URUGUAY

Publicado en Boletín M.D.N. Nº 12542

Prof. HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretaría

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N D.G.S. 008/19

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

19039318 Montevideo, 26 NOV. 2019

VISTO: la petición del Alférez (MDN) Juan Manuel Díaz, por la cual solicita se le abone la diferencia de retribución por subrogación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 19.670 de 15 de octubre de 2018.------

RESULTANDO: que el citado artículo 47 de la Ley 19.670, autorizó en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", al Personal Militar Subalterno y Superior del escalafón K "Militar", a subrogar los cargos de Jefe de Sección y Subjefe de Sección, hasta que se apruebe la reestructura organizativa y de puestos de trabajo.-------

CONSIDERANDO: I) que en atención a la norma citada es viable designar al funcionario peticionante, en el cargo de Jefe Interino de la Sección Tesorería, por subrogación, a partir del 15 de marzo de 2019.----------

II) que en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 19.670 de 15 de octubre de 2018 y en atención a lo informado por la Asesoría Jurídica de la Contaduría General de la Nación, dicho organismo habilitará los créditos presupuestales para financiar la diferencia de sueldo por el plazo máximo de 18 (dieciocho) meses.---------

III) que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 16.320 de 1ro. de noviembre de 1992,

el cargo en el cual se designa al funcionario deberá proveerse dentro de los dieciocho meses como máximo, por las reglas del ascenso, sin perjuicio de las prórrogas previstas en la citada disposición.----------

IV) que asimismo, el artículo 10 de la mencionada Ley 19.670, prevé que la erogación resultante de la o de las sucesivas prórrogas, sea que se disponga con la misma o con otra persona, será financiada con cargo a los créditos del organismo al que pertenezca el cargo o función subrogada.----------

V) que corresponde abonar la diferencia entre el sueldo del cargo de Escalafón C Administrativo, Grado 12 y el que ostenta el funcionario peticionante, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 16.320 de 1ro. de noviembre de 1992.----------

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección General de Recursos Humanos - Departamento Liquidación de Haberes, por la Dirección General de Recursos Financieros - Departamento Financiero Contable y por la Asesoría Jurídica de la Contaduría General de la Nación.----

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARIA

R E S U E L V E:

1ro.- Designar por el plazo máximo de dieciocho meses, a partir del 15 de marzo de 2019, al Alférez (MDN) Juan Manuel Díaz como Jefe Interino de la Sección Tesorería, en carácter de subrogación, al amparo del artículo 47 de la Ley 19.670 de 15 de octubre de 2018 y artículo 27 de la Ley 16.320 de 1ro. de noviembre de 1992.----------

2do.- Autorizar el pago al Alférez (MDN) Juan Manuel Díaz, de la diferencia de la retribución salarial por un monto mensual de $ 11.825,31 (pesos uruguayos once mil ochocientos veinticinco con 31/100), a valores enero 2019, con cargo a los créditos asignados al Objeto del Gasto 046.001, con un régimen de 40 horas semanales.----------

3ro.- Publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Humanos - Departamento Administración y Desarrollo Humano, Sección Personal de Secretaría de Estado para la notificación del interesado y Departamento Liquidación de Haberes, a la Dirección General de Recursos Financieros - Departamentos Contabilidad (UE-001) y Financiero Contable y a la Contaduría General de la Nación. Cumplido, archívese.--

HERNAN PLANCHON
DIRECTOR GENERAL DE SECRETARIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL
SECC. BOLETÍN
REPÚBLICA O. DEL URUGUAY

Publicado en Boletín M.D.N. Nº 12542

Prof. HERNÁN PLANCHON
Director General de Secretaría

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N D.G.S. 009/19

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

19040596 Montevideo, 26 NOV. 2019

VISTO: la petición de la Teniente 2do. (MDN) Sonia Castro por la cual solicita se le abone la diferencia de retribución por subrogación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 19.670 de 15 de octubre de 2018.---

RESULTANDO: que el citado artículo 47 de la Ley 19.670, autorizó en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", al Personal Militar Subalterno y Superior del escalafón K "Militar", a subrogar los cargos de Jefe de Sección y Subjefe de Sección, hasta que se apruebe la reestructura organizativa y de puestos de trabajo.----------

CONSIDERANDO: I) que en atención a la norma citada, es viable designar a la funcionaria peticionante, en el cargo de Sub Jefe Interino de la Sección Relaciones Públicas, por subrogación, a partir del 1ro. de enero de 2019.----------

II) que en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 19.670 de 15 de octubre de 2018 y en atención a lo informado por la Asesoría Jurídica de la Contaduría General de la Nación, dicho organismo habilitará los créditos presupuestales para financiar la diferencia de sueldo por el plazo máximo de 18 (dieciocho) meses.---------

III) que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 16.320 de 1ro. de noviembre de 1992, el cargo en el cual se designa a la funcionaria, deberá proveerse dentro de los dieciocho meses como máximo, por las

reglas del ascenso, sin perjuicio de las prórrogas previstas en la citada disposición.----------

IV) que asimismo, el artículo 10 de la mencionada Ley 19.670, prevé que la erogación resultante de la o las sucesivas prórrogas, sea que se disponga con la misma o con otra persona, será financiada con cargo a los créditos del organismo al que pertenezca el cargo o la función subrogada.----------

V) que corresponde abonar la diferencia entre el sueldo del cargo del Escalafón C Administrativo, Grado 11 y el que ostenta la funcionaria peticionante, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 16.320 de 1ro. de noviembre de 1992.----------

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección General de Recursos Humanos - Departamento Liquidación de Haberes, por la Dirección General de Recursos Financieros - Departamento Financiero Contable y por la Asesoría Jurídica de la Contaduría General de la Nación.----

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARIA

R E S U E L V E:

1ro.- Designar por el plazo máximo de dieciocho meses, a partir del 1ro. de enero de 2019, a la Teniente 2do. (MDN) Sonia Castro como Sub Jefe Interino de la Sección Relaciones Públicas, en carácter de subrogación, al amparo del artículo 47 de la Ley 19.670 de 15 de octubre de 2018 y artículo 27 de la Ley 16.320 de 1ro. de noviembre de 1992.----------

2do.- Autorizar el pago a la Teniente 2do. (MDN) Sonia Castro, de la diferencia de la retribución salarial por un monto mensual de $ 3.017,62 (pesos uruguayos tres mil diecisiete con 62/100) a valores de enero 2019, con cargo a

los créditos asignados al Objeto del Gasto 046.001, con un régimen de 40 horas semanales.----------

3ro.- Publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Humanos - Departamento Administración y Desarrollo Humano, Sección Personal de Secretaría de Estado para la notificación de la interesada y Departamento Liquidación de Haberes, a la Dirección General de Recursos Financieros - Departamentos Contabilidad (UE 001) y Financiero Contable y a la Contaduría General de la Nación. Cumplido, archívese.--

HERNAN PLANCHON
DIRECTOR GENERAL DE SECRETARIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL SECC. BOLETÍN
REPÚBLICA O. DEL URUGUAY

Publicado en Boletín M.D.N. Nº 12542

Prof. HERNAN PLANCHON
Director General de Secretaría

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

O R D E N A N Z A 118/019

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

18038784 Montevideo, 26 NOV 2019.

VISTO: la Ordenanza 47 del Ministerio de Defensa Nacional de 9 de enero de 2003.----------

RESULTANDO: I) que el artículo 2do. de la mencionada Ordenanza 47 dispone que el personal militar que pase a situación de retiro obligatorio o voluntario, deberá ser dado de baja de las planillas presupuestales el último día del mes en que se dicte la Resolución correspondiente.-----

II) que la Ordenanza 100 de 19 de agosto de 2014, derogó tácitamente lo dispuesto precedentemente en relación a los retiros obligatorios por edad, al disponer que el personal militar que pase a situación de retiro obligatorio por edad, será dado de baja de las planillas presupuestales de activos de las Fuerzas Armadas, el mismo día en que configure la causal.----------

CONSIDERANDO: que se entiende necesario modificar la Ordenanza 47, en relación a las bajas presupuestales del personal militar que pase a situación de retiro voluntario y obligatorio, con excepción de los retiros obligatorios por edad los cuales continuarán rigiéndose por la Ordenanza 100 antes mencionada.----------

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica.---

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1RO.- Sustituir el artículo 2do. de la Ordenanza 47 del Ministerio de Defensa Nacional de 9 de enero de 2003, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El personal militar que pase a situación de retiro voluntario u obligatorio, con excepción de los retiros obligatorios por edad, deberá ser dado de baja de las planillas presupuestales el último día del mes en que se le notifique el acto administrativo. La citada notificación deberá realizarse como máximo dentro de los treinta días de dictado el acto administrativo".----------

ARTÍCULO 2DO.- Publíquese, cumplido, archívese.----------

DR. JOSE A. BAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

SECPMil
GZ/LR

Publicado en Boletín M.D.N. Nº 12542

Prof. HERNAN PLANCHON
Director General de Secretaría

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL SECC. BOLETÍN
REPÚBLICA O. DEL URUGUAY

Por el Ministro y por su orden, el Director General de Secretaría

Prof. Hernán Planchón